TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-4157 *Notificación de resolución de 7 de febrero de 2011, estimando parcialmente el recurso en reclamación de deuda 3910016144990.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27) se notifica mediante el presente anuncio a doña Verónica Yanira López Farfan, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Reclamación de deuda.

Fecha de interposición: 1 de febrero de 2011.

Acto recurrido: Reclamación de deuda 3910016144990.

FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 7 de febrero de 2011, por medio de la cual se estima en parte el recurso formulado por doña Verónica Yanira López Farfan contra la reclamación de deuda 3910016144990 y se minora su importe. Queda como sigue:

RECLAMACIÓN DE DEUDA 39/10 13811637	PERIODO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL A PAGAR
Dentro del plazo reglamentario para ingreso de la Reclamación de Deuda (hasta el día 20 de febrero de 2011, inclusive)	08/10	212,26	42,45	254,71 euros
Una vez vencido el plazo reglamentario para el ingreso de la Reclamación de Deuda	08/10	212,26	74,29	286,55 euros

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros o indeterminada, o bien cuando no hubiera sido confirmado íntegramente el acto recurrido, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 17 de marzo de 2011.
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,
Carlos Puente Gómez.

2011/4157

CVE-2011-4157